

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 04 de Febrero del 2022

HORA: 3:13:36 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202100677, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202100677EE387.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220204151337-RJC-21074

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002022EE0000387

Manizales, 04 de febrero del 2022

Fecha 4/02/2022 8:11:23 a. m.

Folios: 1

Anexos 4



1002022EE00387



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIF.
Destino JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL / J.L.
Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-105564

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**
Matrícula inmobiliaria 100-105564

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1840 de fecha 25/11/2021, Radicado 170014003009-2021-00677-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el **pago del mayor valor** (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

* Se debe cancelar los derechos de registro tanto por la inscripción de la medida y el certificado de tradición respectivo.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

****En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)*

Transcriptor – Elaboró: María Osorno.

Radicación: 2021-100-6-23948

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TARAPACÁ - CHILE
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
PROCESO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

16056428

No. RADICACIÓN: 2021-100-8-23946

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NIZACORINTEL PROYECTOS LTDA
OFICIO DE: 1643 DE 25/11/2021, LITRADO NO. 500 DE 16/11/2021, DE V. N. 00001
MATRICULAS: 100-165561

ACTOS A REGISTRAR:

NO.	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE	CLASE
EMBARCO	10	10	10	10	10

TIENOS CERTIFICADOS ASOCIADOS:

VALOR MULTA: 10

FORMA DE PAGO:

EVENTO: CADA OTRA: VALOR: 10

CHUBASCOS DE VENTAJA: 10

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR CADA OTRA: 10
VALOR: 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NO. 15555555/41 - MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
PROCESO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

16056429

No. RADICACIÓN: 2021-100-1-100207

PROCESO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: 2021-100-F-23507

MATRICULA: 100-105561

NO. DE EXPEDIENTE DE INICIACIÓN DEL CERTIFICADO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NIZACORINTEL PROYECTOS LTDA
CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EVENTO: CADA OTRA: VALOR: 10

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR CADA OTRA: 10

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE FORMA GRATUITA POR CADA OTRA DE VENTAJA: 10
VALOR: 10



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

Folio N° 1840

25 de noviembre de 2021

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE MANIZALES- CALDAS**

Ciudad

REF: INSCRIPCION EMBARGO INMUEBLES.

Dentro del proceso que mas adelante se relaciona, se ordenó como medida cautelar, el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-105564, de propiedad del codemandado Nelson Bedoya Londoño:

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL)
RADICACIÓN:	170014003009-2021-00677-00
DEMANDANTE:	SOCIEDAD JORGE GIRALDO O Y CIA LTDA., NIT. 890.801.524-4
DEMANDADO:	JAVIER DE JESUS VERGARA CARVAJAL. C.C10.243.022 JOSÉ NELSON BEDOYA LONDOÑO. C.C. 10.233.502 PEDRO VALENCIA CORTÉS. C.C. 4.497.888

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo ordenado en el certificado de tradición del citado inmueble y enviar el correspondiente certificado.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LA PARTES Y SUS APODERADOS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EFECTÚEN UNA REVISIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE OFICIO, DE ENCONTRAR ALGUNA ANOMALIA DEBERÁN INFORMAR A ESTA JUDICATURA DE FORMA INMEDIATA A FIN DE PROCEDER CON LA RESPECTIVA CORRECCIÓN.

Atentamente,

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SERETARIA**

Al Apoderado parte, actor o a la dirección de correo electrónico dmejia@cmcabogados.com.co

cmca@condelitojudicial.gov.co

Celular 3203748635 / 315009776

Palacio de Justicia Eñny González Franco

Carrera 23 No. 48 - Urb. 805 - Teléfono: 8879650 EXT. 11342 - 11343

20-11-2021

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 09:27:00 am

El documento OFICIO Nro 1840 del 25-11-2021 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-100-6-23948 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 100-105564

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-100-1-100207

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
73643

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Febrero de 2022 a las 09:27:00 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1840 del 25-11-2021 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2021-100-6-23948